

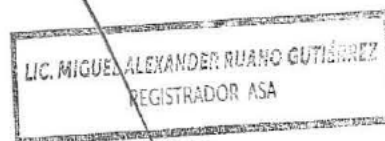
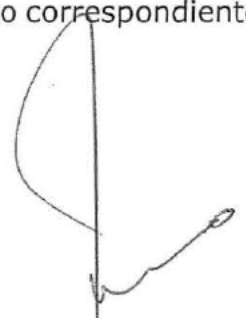
**RNRH-IPOZO-11-23-0617/FIS-14-07-23**

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en segunda calle oriente, numeró ciento seis, barrio el centro, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel., de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	1	1	20	15	13.48238394°	-88.17591979°

Emítase asiento de inscripción **00758** a nombre de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

AP

Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 1, Salvador del Mundo, San Salvador,  
El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)



RNRH-IPOZO-11-23-0617/FIS-14-07-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, firmado por la señora en calidad de apoderada General Judicial y administrativa de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ** con pasaporte canadiense número PA cero ocho siete cinco tres dos, en un inmueble ubicado en Segunda calle oriente número ciento seis, Barrio el Centro, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado por la señora en calidad de apoderada General Judicial y administrativa de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Segunda calle oriente número ciento seis, Barrio el Centro, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de 3 de enero del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 16 de enero de dos mil veinticuatro la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ**, ubicado en Segunda calle oriente número ciento seis, Barrio el Centro, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha 3 de enero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble UBICADO EN SEGUNDA CALLE ORIENTE NÚMERO CIENTO SEIS, BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.48238394° y Longitud Oeste -88.17591979, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para continuar la explotación del pozo, la titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. Asimismo el informe de aforo del pozo donde se encuentren los parámetros hidráulicos. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podrían suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las constituidas*

*en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la señora **SUHAN ANAGIL GUZMAN DE JIMENEZ.**

COMUNÍQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

AP